Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 179 de 2025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la intervención de arboles que presentan un riesgo para la comunidad de Santiago de Cali

CONTRATISTA: FUNDACION BELLOS AMANECERES

PLAZO: a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025

VALOR: SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTESEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE($700,626,536.00)

En el Municipio de **Santiago de Cali,** el día 31 de Diciembre del 2025, siendo las 12:44 PM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LEDIA SALGADO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66849696 quien actúa en nombre y representación de la empresa FUNDACION BELLOS AMANECERES; y ORLANDO BARRETO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7542905 , quien actúa en su condición de SUPERVISOR , con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONVENIO CVC No. 179 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 31 de Diciembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 179 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el dia 31/12/2025; b) Que en vista de En mesa de trabajo entre la organización y la supervisión designada por la CVC, se estimó conveniente suspender el convenio teniendo en cuenta que este procesos se fundamenta en la participación ciudadana y requiere de espacios de socialización y concertación para la implementación de cada una de las actividades contractuales, lo cual, no se ha logrado desarrollar debido a las festividades de fin de año y a los compromisos adquiridos con anterioridad por parte de la comunidad. Razón por la cual se suspende el Convenio de asociación hasta superar las circunstancias antes mencionadas, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Grupo Intervención integral en el territorio,

relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 179 de 2025, por el término de 20 , contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONVENIO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de **Santiago de Cali,** el día 31 de Diciembre del 2025

EL SUPERVISOR
ORLANDO BARRETO AGUDELO

POR EL CONTRATISTA,
LEDIA SALGADO CARDONA
Representante Legal